

ENGINEERING PROJECTS AS A KEY PIECE IN THE IMPLEMENTATION OF ACTIVITIES CLASSIFIED IN THE BOLKESTEIN DIRECTIVE

Medina Eugenio, Alejandro; Canalejo de las Heras, Pilar; Medina Miranda, José Luis

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Classified activities, which are those that may be irritating, harmful, unhealthy or hazardous, have a long administrative track record in Spain and in the Canary Islands during which the Regional Government, Island Councils and Local Councils have intervened at different stages. The European Parliament Directive 2006/1237 on internal EU market services, known as the Bolkestein Directive, which aimed to simplify administrative procedures, has given rise to national and regional laws and standards in this regards. In the Canary Islands, regional law 7/2011 and other provisions designate local councils as responsible, relegating the regional government to a secondary role.

This study analyses the sequence of regulations to date, studies the municipal procedures in Gran Canaria, whose municipalities constitute more than twenty per cent of those in all the Canary Islands, draws up a list of activities grouped together by similar characteristics and goes on to propose a procedure by which licences can be obtained. Engineering projects take on an important role in this procedure, which also includes other aspects, such as the fulfillment of specific non-technical standards, which will be crucial for the simplification of the administrative processes.

Keywords: *Engineering Projects; Classified activities*

EL PROYECTO DE INGENIERÍA COMO PIEZA CLAVE EN LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA BOLKESTEIN

Las actividades clasificadas, denominadas así aquellas susceptibles de ser molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, han tenido en nuestro país y en Canarias un largo recorrido administrativo en donde en diversas etapas ha intervenido la Comunidad, los cabildos y los ayuntamientos. Con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, denominada Bolkestein, relativa a los servicios del mercado interior, que pretende simplificar los trámites administrativos, han surgido en España y en las comunidades autónomas leyes y normativas al efecto. En la Comunidad Canaria la ley 7/2011 y otras disposiciones dan potestades administrativas a los ayuntamientos, dejando en segundo plano el papel de la propia Comunidad Autónoma.

Este trabajo analiza la secuencia normativa hasta hoy, estudia los procedimientos municipales en Gran Canaria, cuyos municipios representan más del 20% de los de Canarias, se confecciona un listado de actividades, que se agrupan por características afines para proponer un procedimiento de obtención de licencia donde el proyecto de ingeniería adquiere relevancia, adicionándole otros aspectos como el cumplimiento de determinadas normas no técnicas y considerando a éste como la clave para la simplificación administrativa.

Palabras clave: *Proyectos de ingeniería; Actividades clasificadas*

Correspondencia: alejandromedina@labuenacasa.com

1. Introducción

El desarrollo de una actividad comercial o industrial se realiza, en la mayoría de las ocasiones, en un establecimiento que necesita de unas instalaciones adecuadas para poder correctamente llevar a cabo tal actividad. La compleja normativa y procedimientos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administraciones Insulares y Entidades Locales para desarrollar una actividad comercial o industrial hacen que el proceso de la puesta en marcha sea excesivamente laborioso.

2. Objetivos

Se realiza un estudio de la normativa más relevante en relación con las actividades, en la Unión Europea, España y especial mención Comunidad Canaria. Se estudian las actividades clasificadas legalizadas entre los años 2001 a 2011 en la isla de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y agrupadas por similitud. Se elabora una propuesta de Proyecto de Actividad para el desarrollo de actividades comerciales e industriales.

3. Caso de estudio

3.1. Normativas más relevantes relacionadas con las actividades comerciales e industriales

El 15 de Julio de 1955 entra en vigor el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de las Corporaciones Locales. Este Reglamento marca la obligatoriedad de la licencia de obra y de apertura expedida por los Ayuntamientos y dice textualmente;

<<Que los establecimientos industriales y mercantiles estarán sujetos a licencia la apertura y que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad, y en las que en su caso, estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo aprobados>>.

Con este Reglamento de 17 de Junio de 1955 se otorga a los Ayuntamientos las labores de tramitación e inspección para la concesión de licencias de obras y aperturas. Los medios de intervención que otorga a las Corporaciones Locales son; ordenanzas, Reglamentos y Bandos de policía y buen gobierno, sometimiento a previa licencia y ordenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo. Este Reglamento detalla el procedimiento para la tramitación de licencias de obra menor y apertura y si en un plazo determinado no se notificase al interesado el acuerdo expreso, se otorgaba la licencia por silencio administrativo a excepción de licencias en la vía o dominio público.

En el año 1957 se firma en Roma el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, que reunía a Francia, Alemania, Italia y los países del Benelux en una Comunidad y tiene por objetivo la expansión económica mediante el establecimiento de un mercado común. Se dictan una serie de artículos en donde se ponen de manifiesto la intención de libertad en la prestación de servicios en cualquier Estado miembro y la eliminación de obstáculos para el desarrollo comercial. El artículo 43, relacionado con la libertad de establecimiento, menciona, que <<quedarán prohibidas las restricciones a la libertad de establecimiento de los nacionales de un Estado miembro en el territorio de otro Estado miembro>>, el artículo 49, relacionado con los servicios, dice que <<quedarán prohibidas las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la prestación>>, el artículo 50, describe servicio, como << las prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, en la medida en que no se rijan por las disposiciones relativas a la libre

circulación de mercancías, capitales y personas>> y además los servicios comprenderán <<actividades de carácter industrial, actividades de carácter mercantil, actividades artesanales y actividades propias de las profesiones liberales>>.

El 21 de julio de 1959 se aprobó el Decreto Ley 10/1959, de ordenación económica, que iniciaba un proceso de flexibilidad económica fomentando el desarrollo económico del país y suprimiendo intervenciones innecesarias. Por lo tanto se inició un proceso liberador en el sector económico que llegó al sector industrial con el Decreto 157/1963 de 26 de enero de 1963.

El 30 de noviembre de 1961 se aprobó el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que sustituyó al anterior Reglamento de Obras y Servicios del año 1925, que dividía las actividades en peligrosas, nocivas, insalubres y molestas. Este reglamento de 1961 sustituye el término de “establecimiento o industria” que menciona el Reglamento de 1925 por el término de “actividad”. Este Reglamento entiende por “actividad” toda clase de instalaciones, establecimientos, industrias, granjas, almacenes, etc... Cabe destacar que las actividades Inocuas eran distintas para cada Ayuntamiento, puesto que este Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas otorgó a los Ayuntamientos la realización de listas de actividades que ellos consideraban *Inocuas*. Se establece nuevos procedimientos y plazos en la tramitación de las licencias de apertura para actividades calificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en la tramitación de las licencias tenían competencias las Corporaciones Municipales, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Organismos Provinciales y Gobernador Civil.

El 26 de enero de 1963, surge el Decreto 157/1963, que autoriza la libre instalación, ampliación y traslado de industrias en el territorio nacional, por parte del Ministerio de Industria. Se pretendía crear normas para simplificar y estimular la contribución de la actividad industrial privada al desarrollo de económico del país tanto en la implantación de nuevas industrias como en la modernización de las existentes eliminado el carácter intervencionista que el Ministerio de Industria estaba realizando hasta ahora. Según el tipo y clase de industria se distinguen tres grupos de actuación; libre instalación, libre instalación pero cumpliendo con condiciones técnicas y autorización previa. En ambos casos era necesario entregar un proyecto técnico.

El 22 de julio de 1967 se aprueba el Decreto 1775/1967, que trata sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias competencia del Ministerio de Industria. Se establece un clasificación por grupos tal y como se hiciera en el Decreto 157/1963 y define conceptos como ampliación, cese de actividad, traslado, renovación y sustitución.

El 27 de julio de 1968, mediante el Decreto 2072/1968 de 27 de julio, se establece para las industrias con autorización previa, autorización sujeto a condiciones mínimas y libre autorización, un listado de industrias para cada régimen de autorización.

El 25 de febrero de 1977, se aprueba el Real Decreto 378/1977, sobre medidas liberalizadoras en materia de instalación, ampliación y traslado de industrias. Este Real Decreto distingue industrias sin autorización para su instalación a excepción de industrias de; minas, investigación, hidrocarburos, energía nuclear, agua, gas, electricidad e industrias militares, e, industrias con autorización para su instalación, para aquellas industrias cuyos consumos de energías superen las equivalencias de seis mil toneladas de fuel-oil/año o de veinticuatro millones de kilovatios/hora-año.

El 26 de septiembre de 1980, surge el Real Decreto 2135/1980, sobre liberalización industrial, eliminando la autorización previa de instalación en la mayoría de las industrias a excepción de industrias de; minería, hidrocarburos, transporte de energía, productos energéticos, armas, explosivos, militares, estupefacientes o psicotrópicos. Se produce una liberación en el sector industrial eliminando trámites burocráticos y otorgando más

importancia a los técnicos competentes a través del proyecto técnico y las certificaciones técnicas.

El 27 de agosto de 1982 entra en vigor el Real Decreto 2816/1982, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que es una ampliación del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos de 5 de mayo de 1935 y las diferencias principales son; nueva clasificación de espectáculos públicos, realización de un plan de emergencia, nuevos requisitos constructivos y de instalaciones, nuevo nomenclátor y cumplimiento de nueva normativa, Norma Básica de la Edificación, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria. Se establece un Nomenclátor de actividades sujetas a este Reglamento y que se dividen en cuatro grupos; primero, espectáculos públicos celebrados en edificios o locales, segundo, otros espectáculos y actividades deportivas, tercero, actividades recreativas y cuarto, establecimientos públicos.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, continua con las mismas competencias otorgadas con el Decreto de 17 de Junio de 1955, que decía que las Corporaciones Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos según los siguientes medios; ordenanzas, sometimiento a licencias previas y otros actos de control preventivo y órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

El 15 de julio de 1988, se aprueba el Real Decreto-ley 886/1988, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y define actividades industriales como todas aquellas instalaciones de producción, transformación o tratamientos de sustancias químicas orgánicas e inorgánicas, incluidas en el Anexo I de este Real Decreto 886/1988, a excepción, de industrias nucleares, radiactivas y militares. Este Real Decreto, obliga a las industrias, contenidas en los anexos I, II y III, a desarrollar un Plan de Emergencia Interior de la Industria y la declaración obligatoria ante la autoridad competente de las sustancias a utilizar, tipos de instalaciones y situación eventuales de accidentes. En el caso de instalaciones industriales nuevas se ha de presentar el expediente seis meses antes del desarrollo de la actividad industrial.

La libertad de establecimiento industrial en España llegó el 16 de julio de 1992, mediante la Ley 21/1992, de Industria que tiene los siguientes objetivos; establecer las normas básicas de ordenación de las actividades industriales por las Administraciones Públicas, fijar los medios y procedimientos para coordinar las competencias en materia de industria de dichas Administraciones, y regular la actuación de la Administración del Estado en relación con el sector industrial. Con esta ley se reconoce la libertad de establecimiento para la instalación, ampliación y traslado de actividades industriales y el artículo 3, considera industrias, a;

<<Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados>>.

El 8 de enero de 1998, surge para la Comunidad Canaria, la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. En la exposición de motivos en su artículo 2, aparece la figura de "actividad clasificada" que son aquellas actividades que hasta ahora se conocían como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961. Todas aquellas actividades que no se engloben en este Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 se llamarán a partir de este momento "actividades inocuas". Esta ley atribuye a los Cabildos Insulares las;

<<Competencias de coordinación, cooperación (técnica y jurídica), control e inspección (alta vigilancia del cumplimiento de la ley, realización de visitas de inspección) y subrogación (tanto en los procedimientos de autorización como en los sancionadores) >>.

En marzo del año 2000, el Consejo Europeo, propuso una serie de medidas con el objetivo de convertir a la Unión Europea en la economía más competitiva del mundo antes del 2010. Entre otras medidas se intenta reducir las trabas burocráticas y procedimientos administrativos del sector servicios.

El Decreto 154/2001, de 23 de julio, de la Comunidad Canaria, por el que se establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales, distingue dos grupos en las actividades industriales, grupo 1, engloba a aquellas actividades industriales que para su desarrollo no precisa de autorización administrativa y el grupo 2, comprende a aquellas actividades industriales que para su puesta en marcha precisan de licencia administrativa.

Con la Directiva 2006/123/CE, denominada Bolkestein, se intenta dar libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios, y el apartado cuatro, comenta que el sector servicios, son el motor de crecimiento económica de la Unión Europea, representando el 70% del PIB de la mayoría de los Estados Miembros en donde se incluye España. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, es la adaptación de la Directiva 2006/123/CE a España, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y habla de libertad de establecimiento, simplificación de procedimientos, ventanilla única y seguros y garantías de responsabilidad profesional.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 84 bis, dice, con carácter general, que el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, no obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas.

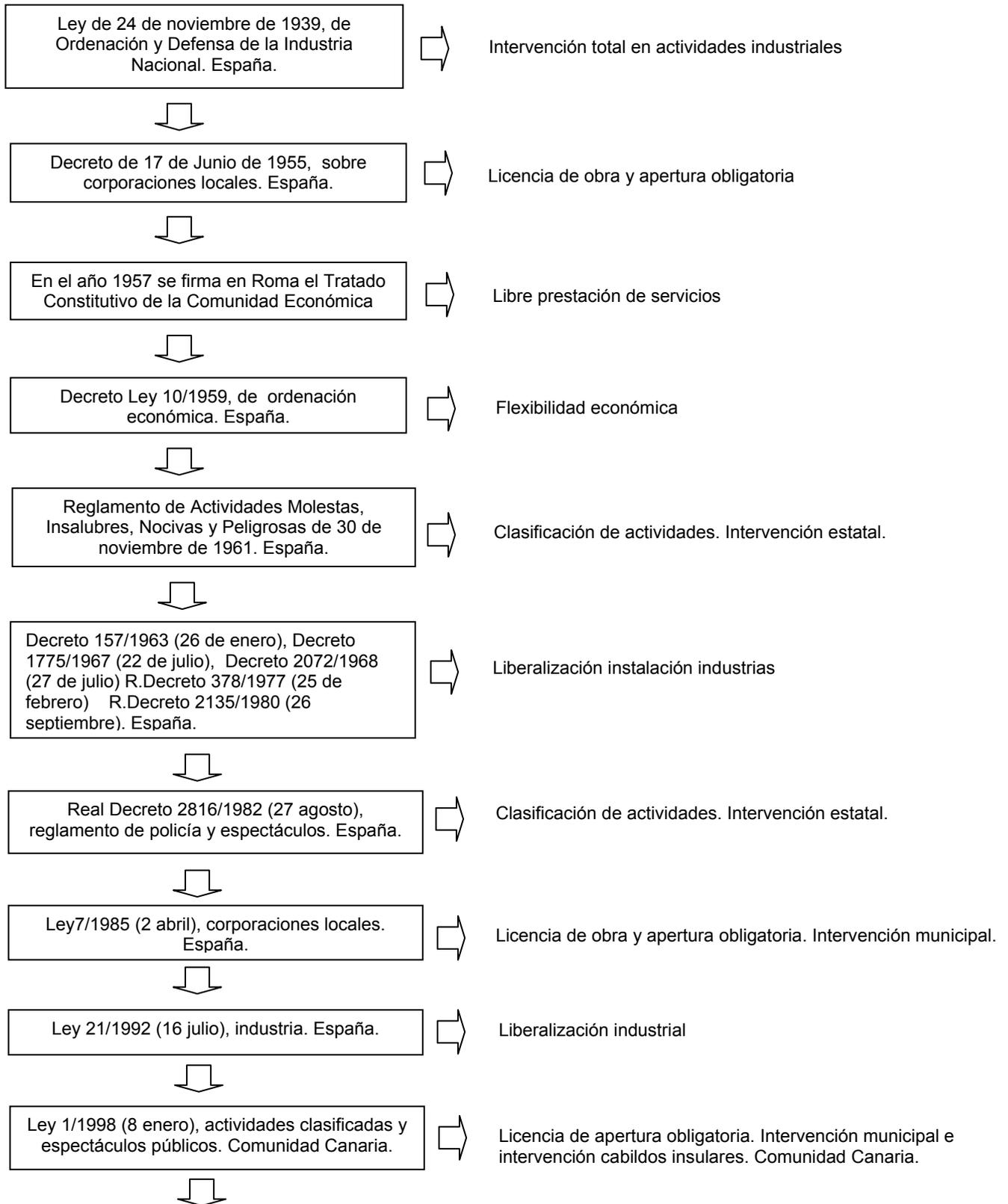
Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, para la Comunidad Canaria, es la adaptación de la Ley de 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En esta ley se suprime la licencia de apertura para ciertas actividades pero no la licencia de obra menor que es necesaria para poder realizar la instalación en una actividad.

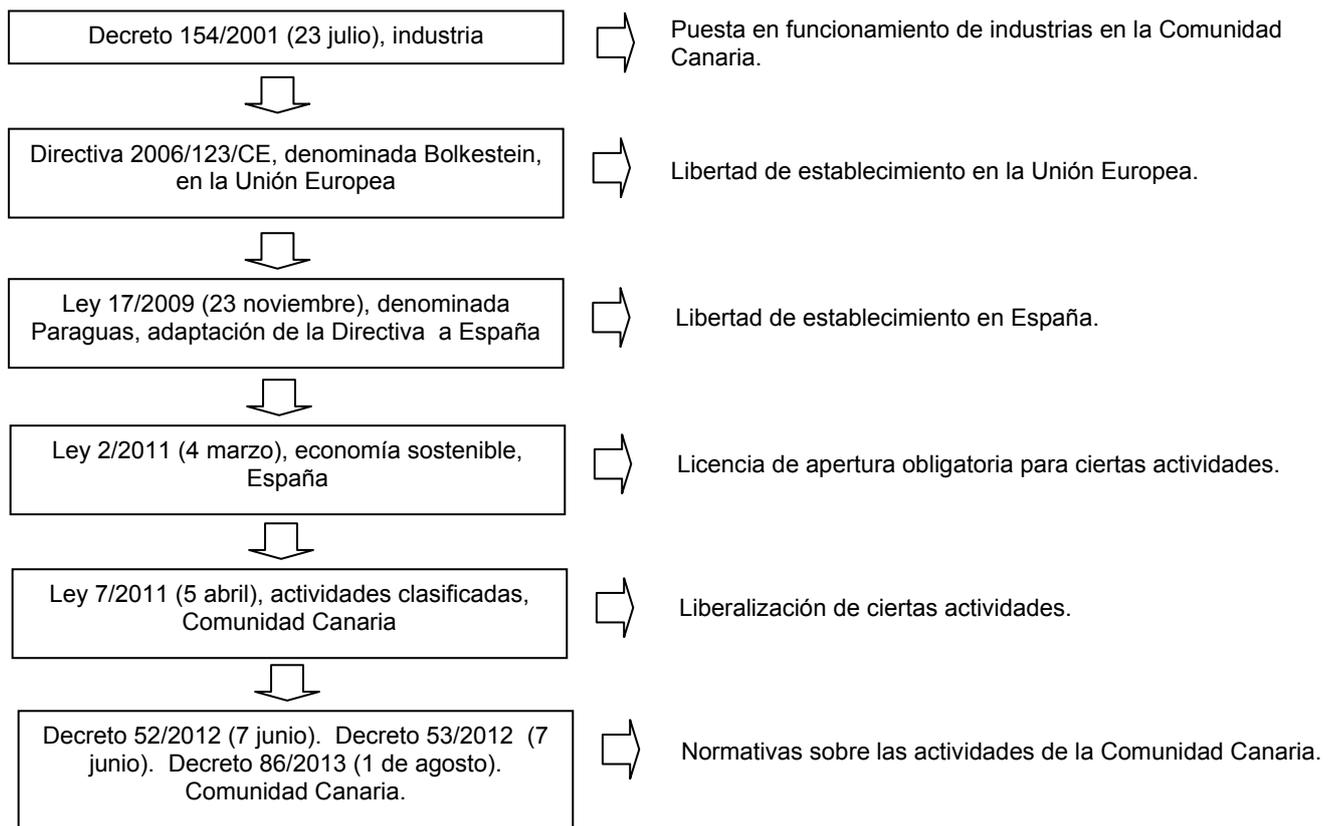
En los Decretos 52/2012 y 53/2012, de 7 de junio, para la Comunidad Canaria, se establece la relación de actividades clasificadas, requisitos y procedimientos, entendiéndose que las actividades que no estén en los listados se consideran actividades inocuas.

El 14 de agosto de 2013, se aprueba el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. En las actividades inocuas, se suprime la licencia de apertura, basta con entregar una comunicación previa y documentación técnica. En las actividades clasificadas, se distinguen dos tipos, las actividades que están exentas de licencia de apertura y que se resuelven con declaración responsable y documentación técnica y las actividades en la que para desarrollar la actividad es preceptiva una licencia de apertura. Además para las actividades clasificadas es obligatorio solicitar por escrito al Ayuntamiento un informe de compatibilidad urbanística en el local donde se pretende instalar la actividad. Como ejemplo, podemos destacar, un establecimiento de restauración, con una terraza con 20 personas o menos, sería una actividad clasificada con declaración responsable, pero si el establecimiento tuviese más de 20 personas sería una actividad clasificada con licencia preceptiva de apertura.

3.2. Organigrama de normativas relevantes en actividades

Figura 1. Esquema de normativas relevantes





3.3. Cargas administrativas

Un estudio realizado por nosotros en el año 2010 en los 21 municipios de isla de Gran Canaria, antes de la aplicación de las nuevas leyes de simplificación administrativa, que se fundamentaba en la recopilación de instancias y documentación a entregar en el Ayuntamiento para la obtención de la licencia de apertura de actividades inocuas y clasificadas, demostró que para actividades inocuas existían 21 instancias con formatos distintos y 236 requisitos y para actividades clasificadas existían 21 instancias con formatos distintos y 261 requisitos.

Según el informe sobre la reducción de cargas consecuencia de aplicación de la directiva de servicios del año 2014, el Banco de España, la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCD), estiman que el coste total de las cargas administrativas es del 4,6% del PIB y el ahorro estimado mediante la Directiva de Servicios es de 0,16% del PIB, que equivale a 1.701 millones. En la Tabla 1 de este informe se establece una tabla comparativa por tipo de beneficiario y ahorro anual, y como resumen mostramos a continuación.

Tabla 1. Ahorro en cargas administrativas

Actividades	millones euros	%
Servicio profesionales	614,2	36,00
Prevención de riesgos laborales y licencias inocuas	422,4	25,00
Turismo	221,9	13,00
Comercio	179,30	11,00
Servicio de instalación y reparación	116,10	7,00
Resto de sectores	108,20	6,00

Ciudadanos	39,40	2,00
	1.701,5	100,00

*datos obtenidos del informe sobre la reducción de cargas consecuencia de la directiva de servicios.

3.4. Licencias de instalación solicitadas en Gran Canaria en el periodo 2001-2011

Se realizó un estudio en el periodo 2001-2011, de las solicitudes de licencia de instalación en la isla de Gran Canaria. Se recopilaron 15.852 licencias, de las que; el 26,77 % (4.242) son actividades recreativas ocio, el 26% (4.120) son actividades comerciales, el 15,81 % (2.505) son garajes, el 6,28% (996) son industrias y fábricas, el 5,63 % (892) son almacenes, el 5,31% (842) son oficinas, el 5,18% (821) son talleres, el 2,32% (368) son actividades sanitarias, 2,14%(339) son infraestructuras, el 0,78 % (123) son actividades educativas y el 3,78 % (604) son actividades diversas.

Tabla 2. Licencias de instalación en el periodo 2001-2011 en Gran Canaria

Actividades	Nº.	%
Recreativo-ocio	4.242	26,77
Comercial	4.120	26,00
Garaje	2.505	15,81
Industria y fábrica	996	6,28
Almacén	892	5,63
Oficinas	842	5,31
Taller	821	5,18
Sanitario	368	2,32
Infraestructuras	339	2,14
Educativo	123	0,78
Deportivo	100	0,63
Abastecimiento sanitario	81	0,51
Estación de servicios	59	0,37
Administración pública	58	0,37
Alojamiento turístico	41	0,26
Vivienda	35	0,22
Residencia comunitaria	32	0,20
Radio, televisión y telefonía	32	0,20
Otros	29	0,18
Comercial industrial	26	0,16
Instalaciones	26	0,16
Social	22	0,14
Cultural	18	0,11
Maquinaria industrial	17	0,11
Seguridad y protección	10	0,06

Servicios funerarios	7	0,04
Cambio de uso	7	0,04
Intercambiador	2	0,01
Recinto ferial	2	0,01
Total	15.852	100

Como puede observarse en la tabla anterior el 52,77% de las actividades clasificadas solicitadas en la isla Gran Canaria en el periodo 2001-2011, son actividades recreativas, ocio y comerciales.

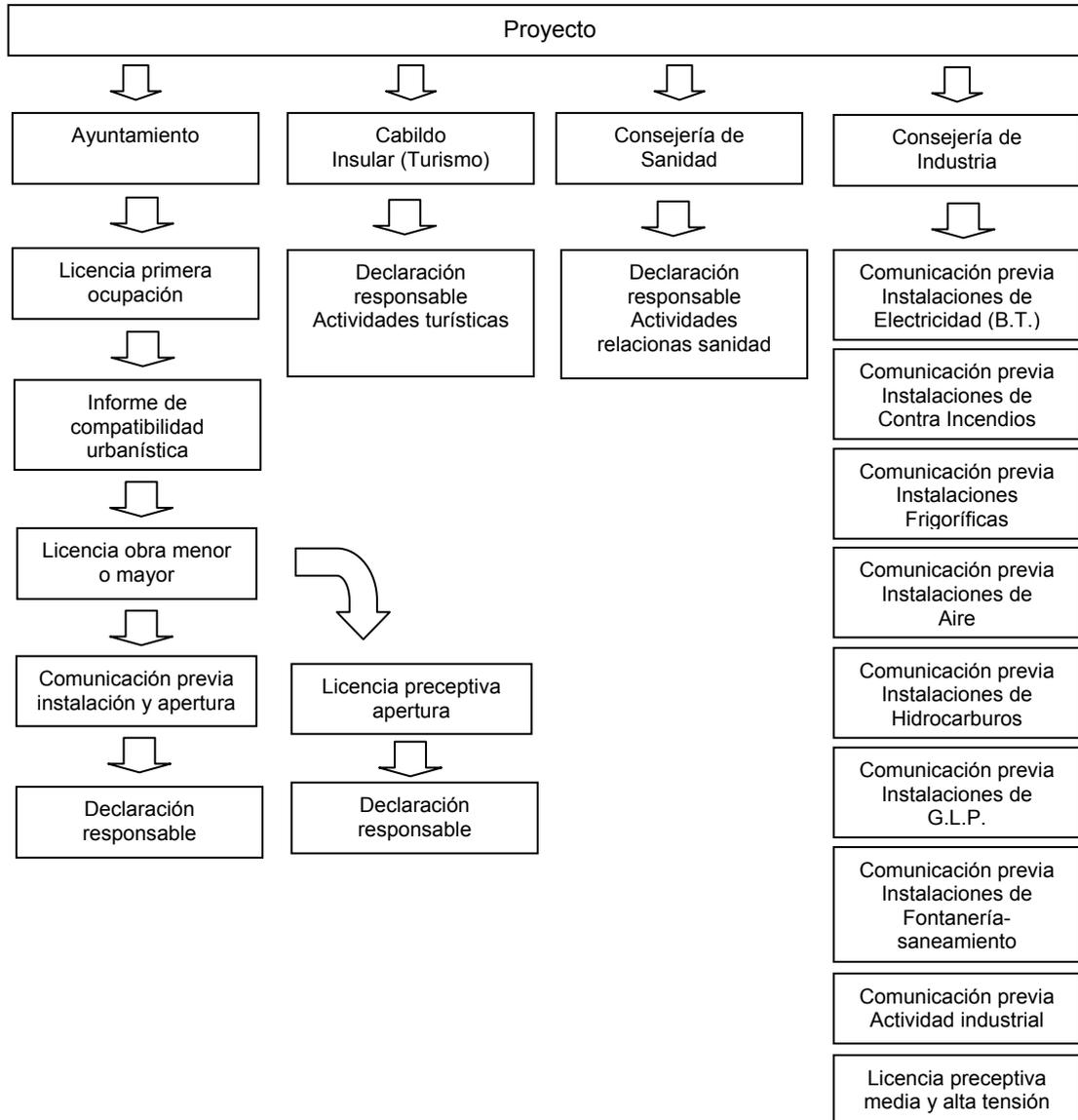
4. Resultados

La Directiva 2006/123/CE, denominada Bolkestein, intenta la supresión de licencias comerciales e industriales, y la adaptación a España, se realiza mediante La ley 17/2009 de 23 de noviembre, denominada Ley Paraguas, que habla de libertad de establecimiento y simplificación de procedimientos en el sector servicios, pero, se excluye a las licencias urbanísticas.

Tras el estudio de las normativas, destacamos que para poner en marcha un establecimiento, existen multitud de procedimientos y licencias. En el caso de la Comunidad Canaria, los organismos con competencias en materia de licencias de apertura son: Ayuntamientos, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Consejería de Sanidad, Consejería de Turismo, Cabildos Insulares y compañías de suministros eléctricos, agua, gases e hidrocarburos. En caso de querer obtener el permiso municipal, para poder desarrollar una actividad comercial o industrial, son necesarios cuatro tipos de licencias; licencia de primera ocupación, licencia de obra menor, licencia de instalación y licencia de apertura y funcionamiento. En caso de querer obtener permiso de la Comunidad Canaria, es necesario para cada tipo de instalación presentar una comunicación previa y documentación específica según sea el caso.

Tras el estudio realizado en la solicitud de licencias de instalación entre el 2001 y 2011 en la isla de Gran Canaria, las actividades más demandadas son las recreativas y las comerciales, con el 26,77% (4.242) y el 26% (4.120), respectivamente. Se va realizar un organigrama de los procedimientos necesarios para la obtención de la licencia de apertura en la Comunidad Canaria.

Figura 2. Procedimientos



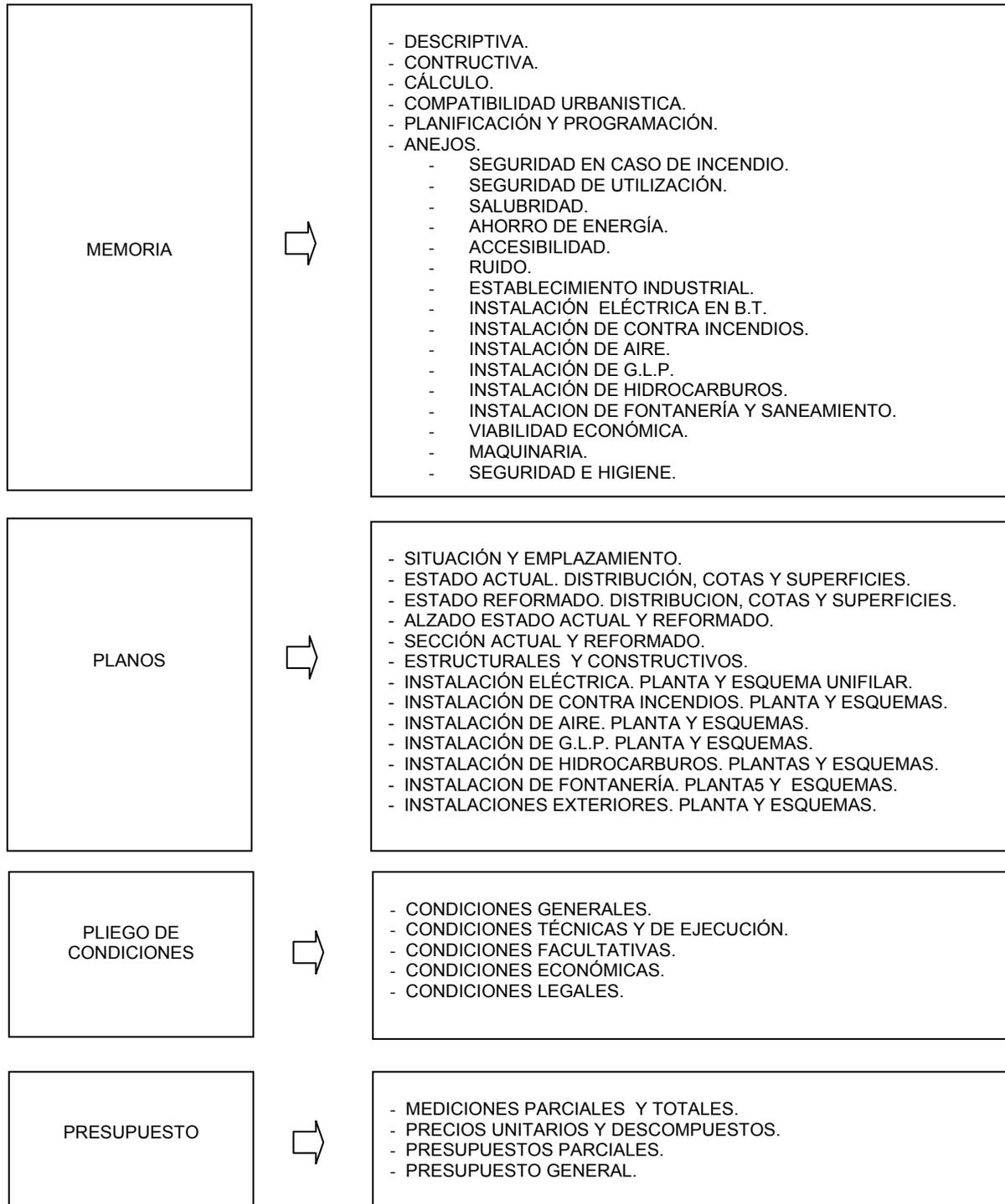
5. Conclusiones

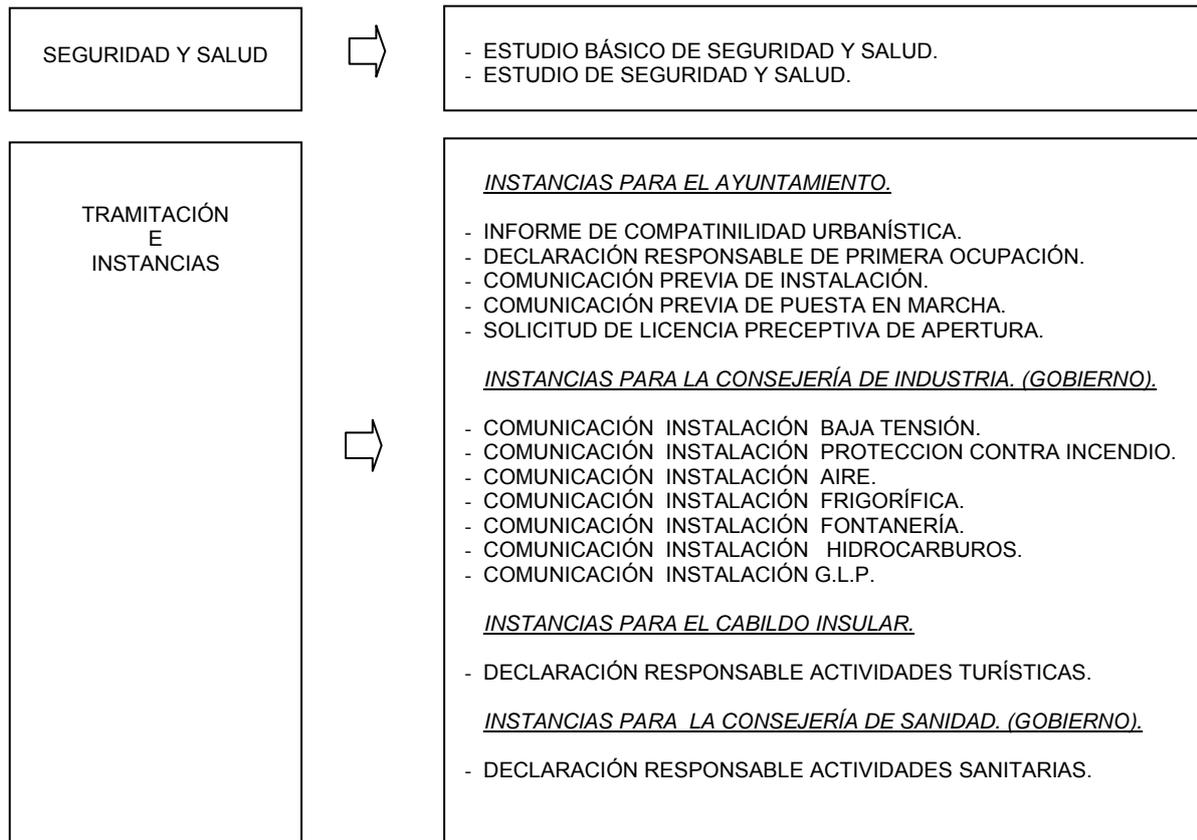
Debido al volumen de requisitos que todos estos organismos solicitan ha de crearse un procedimiento único, que sirva para todas las administraciones y organismos, en donde el Proyecto de Ingeniería de Actividad adquiera máxima relevancia, puesto que ha de incluir todos los requisitos técnicos y administrativos que la puesta en marcha de una actividad requiere. Creemos que debe ser un solo organismo quien otorgue la licencia de apertura de una actividad y este sea el encargado de coordinar el resto de autorizaciones y comunicaciones con los organismos competentes. Para ello debe existir un modelo bien definido de Proyecto de Ingeniería de Actividad.

5.1. Propuesta de Proyecto de Ingeniería de Actividad

Se establece una propuesta de Proyecto de Ingeniería de Actividad;

Figura 3. Propuesta de proyecto de ingeniería de actividad





6. Bibliografía

Normativa Europea

Directiva 2006/123/CE del parlamento europeo y de consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 27 de diciembre de 2006.

Normativa España

Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, de 5 de mayo de 1935, *publicado en la Gaceta de Madrid número 125.*

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. *Boletín Oficial de Estado número 196, 15 de julio de 1955.*

Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1955, por el que se aprueba el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. *Boletín Oficial de Estado número 292, 7 de diciembre de 1961.*

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades. *Boletín Oficial de Estado número 267, 6 de noviembre de 1982.*

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, *Boletín Oficial de Estado número 80, 6 de abril de 1985.*

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, *Boletín Oficial de Estado número 283, 24 de noviembre de 2009.*

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, *Boletín Oficial de Estado número 55, 5 de marzo de 2011.*

Normativa Comunidad Canaria.

Ley 1/1998, de 8 de enero, de régimen jurídico de las espectáculos públicos y actividades clasificadas, *Boletín Oficial de Canarias, número 6, 14 de enero de 1998.*

Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, *Boletín Oficial de Estado número 109, 7 de mayo de 2011.*

Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, *Boletín Oficial de Canarias, número 117, 15 de junio de 2012.*

Decreto 53/2012, de 7 de junio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento aplicable al régimen de comunicación previa en materia de actividades clasificadas, *Boletín Oficial de Canarias, número 117, 15 de junio de 2012.*

Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, *Boletín Oficial de Canarias, número 156, 14 de agosto de 2013.*

Dictamen Europea

Informe de la comisión al consejo y parlamento europeo, 30 de julio de 2002, sobre el estado del mercado interior de servicios, (COM/2002 441 final). *Comisión de las Comunidades Europeas.*